



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DE
VALLE DE ARANA**

1 - OBJETO.-

1. El objeto de la presente licitación es la adjudicación del Servicio de atención y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna (CRAD) de Alda en el municipio de Valle de Arana, por lo que el lugar de realización del servicio será en el municipio de Valle de Arana, en el local facilitado a tal fin, ubicado en la Plaza la Rimona nº 1 de Alda.
2. A todos los efectos, el presente pliego, el de prescripciones técnicas y sus anexos tendrán carácter y consideración de documentos y cláusulas contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.
3. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/23/UE y 2016/24/UE, de 26 de febrero de 2016 (en adelante LCSP).
4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:

Código CPV: 85312100- Servicios de centros de día.

5. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2016/23/UE y



2016/24/UE, de 26 de febrero de 2016 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

6- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

7- De conformidad con lo estipulado en el art. 22.1.c) de la LCSP el contrato **NO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y demás efectos previstos en la LCSP, al no alcanzar los 750.000,00 euros de valor estimado.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda persona o entidad empresarial interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El pago correspondiente al servicio se imputará a la partida presupuestaria 231.27990 del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valle de Arana. Para la financiación parcial del servicio se tiene suscrito



con el Departamento Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava un Convenio de Colaboración para Gestión y Mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 2 años a fecha de formalización del contrato. Se podrán establecer, de forma expresa, prórrogas anuales del contrato, sin que su duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años.

La prórroga o prórrogas, en el supuesto de que se estimen convenientes, serán acordadas por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el/la adjudicatario/a, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. todo ello de conformidad y con los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 último párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el/la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario



hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a los efectos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) es de **255.091,20** euros, sin incluir el IVA vigente.

El presupuesto base de la licitación, incrementado en un IVA del 4% se cifra en 265.294,85 euros.

COSTE DE PERSONAL ANUAL					
PUESTO	HORAS/AÑO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE CON SS.	COSTE ABSENTISMO 5%	TOTAL
Trabajadora familiar 1	1772 horas	1160,37+848.82 X 14 = 28.128,66	37.411,12	1.870,56	39.281,68
Trabajadora familiar 2	665 horas	435.14+114.52+203.84 X 14 = 10.549	14.030,17	701,51	14.731,68
Trabajador 3(sustitución)	293 horas	4.651,09	6.185,92	309,30	6.495,22
TOTAL					60.508,58



A estos costes de personal hay que añadir, a partes iguales, los gastos generales (coordinación, administración...) y el beneficio industrial resultando un coste total de 63.772,80 euros

Cada jornada completa se facturarán 10,5 horas de trabajo por las dos trabajadoras al Ayuntamiento, lo que, con 52 semanas anuales, de lunes a viernes, da un total de 2.730 horas anuales, equivalentes a 23,36 euros/hora (tipo de licitación), que suponen, respecto al último contrato (22,50 euros hora) un incremento del 3,8 % equivalente al IPC de mayo 2025 al IPC adelantado de junio 2026.

El valor estimado, por los cuatro años máximo, asciende a 255.091,20 euros.

No se admitirán proposiciones que superen el citado tipo de licitación.

2.2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, aplicando el precio/hora ofertada a la estimación de número de horas de prestación del servicio, que se cifra en 2.730 al año. Este número de horas está calculado con una persona adscrita al servicio a jornada completa y otra con un 37,5 % de jornada (10,5 horas al día en total), si bien éste último refuerzo dependerá de las necesidades del centro, a determinar por el Ayuntamiento y las horas de coordinación. En todo caso, el contratista solo tendrá derecho a cobrar aplicando el tipo de licitación al número de horas realmente dedicadas al servicio por el personal.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista adjudicatario deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales y gastos de desplazamiento de monitores, en su caso.



A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigentes son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, durante los dos primeros años, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP. En cada año de prórroga posterior se actualizará el precio conforme al IPC estatal anual de los 12 meses completos inmediatamente anteriores a la finalización del periodo.

7.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Según el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público el anuncio de la licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones públicas se publicara en Plataforma de Contratación de Euskadi. Este contrato no esta sujeto a regulación armonizada al tratarse al tratarse de contratos de servicios sociales

El pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación complementaria estarán disponibles en el Perfil de Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Valle de Arana



al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que un interesado solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos de cláusulas Administrativas particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (KPE-CPE).

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

8. – EMPRESAS LICITADORAS.

8.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén



incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales que le sean propios.

Las/os empresarias/os deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

8.2. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

En virtud de lo establecido en los artículos 65 y 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, si bien este requisito puede ser sustituido por el de la clasificación, cuando ello sea exigible conforme a la Ley.

Asimismo, la ley exige que los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.



Pues bien, en el expediente de contratación de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP se exigen los siguientes requisitos de solvencia:

8.2.1. Solvencia económica y financiera.

Deberá acreditarse por el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos equivalente al del valor anual medio del contrato o bien con la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que al menos cubra una cuantía de 600.000 euros por el seguro de riesgos profesionales.

8.2.2. Solvencia técnica y/o profesional.

Deberá acreditarse mediante la siguiente documentación:

1.- Relación de los principales servicios de igual naturaleza ejecutados en el curso de los tres últimos años, que incluya importe fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que en los últimos tres años se haya realizado un trabajo de igual o de similares características entendiendo éste por aquellos que coincidan en CPV e importe medio anual con la presente licitación.



Si el contratista es una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

8.3. UNIONES TEMPORALES

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

8.4. LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

La presentación de la proposición supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.



- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios el local donde se prestará el servicio y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos ya y demás necesidades para la prestación del contrato.

El Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite información sobre el local y facilitará asimismo la visita al mismo. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del local no eximirá a la empresa contratista del cumplimiento del contrato.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas



dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

9.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

La empresa licitadora deberá presentar tres sobres/archivos electrónicos (A, B y C), con la documentación que luego se especifica

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

9.1.- SOBRE A: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El sobre A deberá incluir:

- a) **Una declaración Responsable** mediante el documento europeo único de contratación DEUC, consistente en una declaración formal actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento UE nº 2016/7 de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y que se encuentra en el siguiente enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentarlo se encuentran en:

https://www.contratacion.euskadi.eus/appcont/profila/help/Ayuda_DEUC_Licitador_es.pdf

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la



Declaración Responsable se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

- b) **Anexo II** correspondiente a la Declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral debidamente cumplimentado.

9.2.- SOBRE B: REQUISITOS TÉCNICOS, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Deberán incluirse en este sobre aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 11.6.A de este pliego no evaluables mediante fórmulas, así como aquellos otros documentos que se prevean en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretamente deberá presentarse una Memoria técnica detallada sobre la forma de prestación del servicio donde se desarrollen todos los criterios y subcriterios de valoración. La memoria tendrá una extensión máxima de diez folios a doble cara DIN-4.

9.3.- SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre C contendrá la proposición económica y criterios evaluables mediante fórmulas según el modelo que figura en el **Anexo**

I.



La proposición económica expresará el valor ofertado como precio/hora del contrato para la prestación del servicio objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.4.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre A y de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de las personas licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a



través de la Plataforma de Licitación Electrónica
www.contratacion.euskadi.eus.

Lo que supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

En base al artículo 156.6 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación

Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

11. 1.- MESA DE CONTRATACIÓN. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta:

Alcaldesa del Ayuntamiento de Valle de Arana, o concejal/a que le sustituya.

Vocales:

Quien desempeñe el puesto de secretaría-intervención, o persona que le sustituya.

D^a Sandra Cengotitabengoa Elizondo, administrativa del Ayuntamiento de Valle de Arana

D^a Marta Oviedo Cueva, trabajadora social (Cuadrilla de Montaña).



Secretaría: quien ostente el cargo en la corporación.

11.3.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres A y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, la presidenta ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

En su caso, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres B (requisitos técnicos y documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor).

En el lugar, fecha y hora que se anunciarán oportunamente en el perfil del contratante, la Mesa de contratación procederá al acto público de apertura de los Sobres C, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas incluidos en el sobre C presentados por las empresas licitadoras admitidas.

En él y antes de la apertura de los sobres C, se comunicará a las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables incluidas en los sobres A y se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres B.



11. 4.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

11.5- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará, en principio como desproporcionada o temeraria, toda proposición que oferte una valoración económica cuyo porcentaje exceda de los límites señalados por el artículo 85 del RGLCAP.

Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 169 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta,



mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

11.6. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

La puntuación máxima será de 100 puntos:

- 49 puntos criterios que dependen de un juicio de valor.
- 51 puntos criterios que no dependen de juicio de valor.

A.-Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta 49 puntos



La entidad licitadora presentará una memoria sobre forma de prestación del servicio y en la que se valorará la mejor adecuación al Marco Teórico que sustenta el programa y la filosofía que de él se desprende se valorará:

Fundamentación del proyecto. Se valorará con un máximo de **37 puntos** considerando aquellos contenidos que amplíen o complementen el contenido básico de lo expuesto en el anexo. El proyecto, en todo caso, especificará lo siguiente, con la puntuación que a continuación se señala:

- a) Composición y formación de las personas integrantes del equipo de trabajo y previsión de cobertura de vacantes/sustituciones del personal, valorándose las titulaciones y/o la formación del personal adscrito al servicio en materia de atención a personas dependientes, experiencia... **hasta 5 puntos**
- b) Diseño global de la intervención de todo tipo (autonomía persona, mantenimiento, capacidades residuales, higiénico-sanitarias, entorno social y familiar, integración en la comunidad social) a realizar tanto con las personas usuarias como de forma individualizada y de manera grupal, tanto en instalaciones del centro como en el exterior: actividades físicas, de ocio y tiempo libre, eventos o celebración especiales ... **hasta 10 puntos.**

Actividad física: 1 día semana → 1 pto; 2 días/semana → 2 pto; 3 días /semana→3 pto

Actividades de ocio y tiempo libre: 1 día semana → 1 pto; 2 días/semana → 2 pto; 3 días /semana→3 pto

Eventos y actividades fuera del centro: 2 actividades/año →1pto; 3 Actividades/año → 2 pto; 3 actividades/año → 4 pto

- c) Organización. Distribución de tareas, funciones del equipo de trabajo y coordinación así como programa de actividades (incluyendo calendarios y horarios). Se valorará la planificación



diaria y semanal de las tareas del equipo, la organización de los servicios de comedor (abastecimiento de consumibles, elaboración de menús), de baño geriátrico y de limpieza de las instalaciones, **hasta 10 puntos.**

Planificación diaria: 3ptos

Planificación semanal: 3 ptos

Organización del servicio: 4 ptos

- d) Integración del Centro rural de Atención Diurna en el municipio y su entorno con integración de las coordinadas sociodemográficas y de proximidad en la planificación de la atención: actividades coordinadas con otros sectores de edad del municipio, especialmente infancia y juventud, con eventos de la programación cultural del municipio, diseño de dinámicas de participación e implicación de familiares o entorno de la persona usuaria ... **hasta 4 puntos**

Actividades para la integración en el entorno: 2 actividades/año → 1 pto; 3 actividades/año → 2 ptos; 4 actividades/año → 4 ptos

- e) Sistemas de evaluación y de mejora de la calidad de intervención que se implementen para detectar la evolución y circunstancias de las personas usuarias, a nivel individual o de grupo: para favorecer la participación e implicación de familiares y entornos (2 ptos), para mejorar la coordinación con el servicio social de base (2 ptos), para implantar un sistema de evaluación de las intervenciones y del cumplimiento de objetivos (2ptos), para recoger la valoración de usuarios y familiares (2ptos) **hasta 8 puntos**

Innovaciones y mejoras que propone la entidad concursante para la mejora de la prestación del Servicio. Se valorará con un máximo de **4 puntos**, considerando aspectos tales como infraestructuras,



sistematización, procesos de control de calidad, incorporación de nuevas tecnologías y otros. Las mejoras se tendrán que cuantificar económicamente otorgándose la máxima puntuación al licitador que ofrezca las más ventajosas, siempre que se relacionen con el objeto del contrato.

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Máximo **4 puntos:**

Se valorarán, con un máximo de **4 puntos** las actividades y programas propuestos por el licitador para fomentar entre los usuarios del centro la igualdad entre mujeres y hombres.

2 actividades/año → 1 pto; 3 actividades/año → 2 pto; 3 actividades/año → 4 pto

Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres: máximo **4 puntos**

Se valorarán, con un máximo de **4 puntos**, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y en el convenio colectivo de aplicación.

1 mejora → 1 punto; 2 Mejoras → 2 puntos; 3 mejoras → 3 puntos; 4 Mejoras → 4 puntos;

El número de actividades ofertado tendrá carácter de obligación contractual esencial. La entidad adjudicataria deberá acreditar su efectiva realización mediante la correspondiente memoria de actividades, programas, registros de participación, material divulgativo o cualquier otra documentación justificativa cuando sea requerida por el órgano de contratación.



Serán descartadas aquellas licitadoras que no obtengan al menos 25 puntos por la memoria correspondiente al presente apartado.

B.- Criterios que no dependen de un juicio de valor, evaluables de forma automática: hasta 51 puntos:

Fomento de la empleabilidad y del desarrollo socioeconómico del entorno (máximo 5 puntos)

Se valorará, con un máximo de 5 puntos, el compromiso de la entidad licitadora de cubrir las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato mediante procesos de selección difundidos a través de Lanbide y, adicionalmente, a través de los recursos de empleo y desarrollo local de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, con el fin de favorecer el acceso al empleo de las personas desempleadas del entorno, siempre que reúnan el perfil profesional requerido.

La puntuación se otorgará automáticamente conforme al siguiente baremo:

- Compromiso de que el 50 % o más de las nuevas contrataciones realizadas durante la ejecución del contrato se cubran mediante este procedimiento: 2 puntos.
- Compromiso de que el 100 % de las nuevas contrataciones realizadas durante la ejecución del contrato se cubran mediante este procedimiento: 5 puntos.

El compromiso asumido tendrá carácter de obligación contractual esencial y deberá acreditarse mediante la documentación relativa a la difusión de las ofertas de empleo, los procesos de selección realizados y los contratos formalizados, cuando sea requerido por el órgano de contratación.

Promoción de la sostenibilidad ambiental y de prácticas respetuosas con el entorno: máximo 5 puntos

Se valorará con un máximo de 4 puntos la participación de las personas



usuarias en actividades vinculadas al cuidado del medio ambiente, favoreciendo hábitos sostenibles y el contacto con el entorno natural.

2 actividades/año → 1 pto; 3 actividades/año → 2 pto; 3 actividades/año → 4 pto; 5 actividades/año → 4 pto

Promoción de la sostenibilidad ambiental en la adquisición de bienes.

Se valorará que la entidad adjudicataria implante medidas dirigidas a favorecer la adquisición de productos de proximidad, preferentemente procedentes del Valle de Arana, de la Cuadrilla de Montaña Alavesa o, en su defecto, del Territorio Histórico de Álava, siempre que ello resulte compatible con los principios de eficiencia, calidad, libre competencia y buena gestión económica.

Puntuación:

Compromiso	Puntos
≥ 50 %	6 puntos
≥ 40 %	5 puntos
≥ 30 %	4 puntos
≥ 20 %	3 puntos
≥ 10 %	2 puntos
≥ 1 %	1 punto

El porcentaje ofertado tendrá carácter de obligación contractual esencial y deberá acreditarse mediante facturas o documentación equivalente cuando sea requerido por el órgano de contratación.

Conocimiento y uso del euskera en la prestación del servicio (máximo 5 puntos)

Se valorará, con un máximo de 5 puntos, el número de personas adscritas a la ejecución del contrato que acrediten un nivel de conocimiento de euskera **igual o superior al nivel B2 del Marco Común Europeo de**



Referencia para las Lenguas (MCER) o equivalente oficialmente reconocido, con el fin de garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La puntuación se asignará automáticamente conforme al siguiente baremo:

Personal adscrito con nivel B2 o superior	Puntos
1 persona	2,5 puntos
2 o más personas	5 puntos

Las personas cuya acreditación haya sido objeto de valoración deberán estar adscritas a la ejecución del contrato. En caso de sustitución, la entidad adjudicataria procurará que la persona sustituta acredite un nivel de conocimiento de euskera equivalente o superior al de la persona sustituida, siempre que ello resulte posible atendiendo a la disponibilidad de profesionales y a las circunstancias del mercado laboral.

La acreditación se realizará mediante la presentación de certificados oficiales de conocimiento de euskera reconocidos por la normativa vigente.

Oferta económica: máximo 30 puntos

Se puntuará con 0 puntos la oferta que iguale el tipo de licitación previsto en los pliegos, 23,36 €/hora, para. Se valorará con 30 puntos a la oferta más ventajosa, puntuándose proporcionalmente y de forma decreciente a las sucesivas ofertas superiores mediante la siguiente fórmula:

Puntuación: $(A/B) \cdot 30$

Donde,

A= Tipo de licitación en precio hora de la Oferta más ventajosa

B= Tipo de licitación en precio hora de la Oferta a valorar



La oferta que supere el tipo de licitación quedará descartada.

11.4.- **EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**- La Mesa de contratación evaluará, con el asesoramiento que estime oportuno, las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En caso de que varias empresas licitadoras empaten, prevalecerán las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de presentar las ofertas se encuentren en alguno de las siguientes situaciones (en orden de prioridad):

- 1- Ser una empresa o entidad sin ánimo de lucro e integrada en alguna red de economía social de acuerdo con los principios de la Ley 5/2011 de 29 de Marzo, de Economía Social.
- 2- Tener en su plantilla un número de trabajadores pertenecientes al grupo de personas con riesgo de exclusión social definido en el apartado de Condiciones Especiales de Ejecución de los Pliegos del presente contrato. El porcentaje de trabajadores de este grupo deberá ser mayor del 2%.

III.- ADJUDICACIÓN

12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

12.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan



sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

12.2.- La licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 6.2 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 160 LCSP y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la oferta de la empresa, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 10 del presente Pliego.

12.3.- En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 160



LCSP tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.
- b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, habilitación empresarial o profesional, y que se señalan en el artículo 52.de éste pliego, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.



Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquéllos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que hayan concurrido integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

12.4.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

-Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones



Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social

-Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. -Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

-Declaración jurada por parte de la persona responsable de la empresa licitadora que dicha empresa no se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.



12.5.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 10.2 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.-La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofertado (aplicando el precio/hora ofertada a 2.730,00 horas y multiplicado por los dos años del contrato excluidas las prórrogas) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13.2.- La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

13.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de los medios admitidos en derecho.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

13.4. La garantía definitiva será devuelta a la contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato y cumplido éste satisfactoriamente o



cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad por parte del Ayuntamiento.

A la finalización del contrato se procederá a revisar las instalaciones y materiales existentes. Las deficiencias detectadas por el Ayuntamiento y que se deban a un uso defectuoso de las instalaciones serán reparadas por cuenta del contratista saliente en un plazo de un mes, o bien valoradas por el Ayuntamiento y deducido su importe de la liquidación del contrato.

En todo caso, no se procederá a la devolución de la fianza depositada hasta que no se hayan subsanado las deficiencias citadas.

14.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

16.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

16.2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

16.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:



- a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.
- c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

16.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las



condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

15. 2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

15.3. – En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (ocho en el caso de tramitación urgente) a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

15.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

15.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. La Dirección del contrato será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada.

Para el desempeño de su función podrá contar con la colaboración de personas a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.



16.2.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.2.1- Ejecución de los trabajos. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

16.2.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

16.3.- FUERZA MAYOR. En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCAP.

16.4.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA.



A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su transcendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en la inspección, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.
- Faltas graves: Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, regularidad o continuidad de la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. La sanción será de 501 a 1.500 euros.
- Faltas muy graves: Se consideran faltas muy graves aquellas actuaciones voluntarias que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de 1.501 a 5.000 euros.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano municipal competente, a propuesta del personal municipal y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la



primera factura que se extienda una vez que se confirme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que el/la Alcalde/sa proponga a la Corporación municipal la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

16.5.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16. 6.- NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO CONTRATADO

16.6.1.- La empresa queda obligada a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

16.6.2.- El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:



1.- Corresponderá exclusivamente a la adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

3.- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4.- La adjudicataria velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

16. 7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

16.7.1.- Hasta que transcurra el plazo de garantía de dos meses, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos



contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

16.7.2.- Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

16.7.3.- En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP y cláusula 13.16 del presente pliego.

16.8.- FORMA DE PAGO. El pago del precio del contrato se realizará de forma fraccionada en 12 mensualidades, con arreglo a los días y horas, individualizados por trabajador, de efectiva prestación del servicio en cada mes. La factura habrá de ser presentada en los 15 primeros días del mes posterior a la prestación del servicio y tras su aceptación por el Ayuntamiento se procederá a su pago de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria establecida por el Ayuntamiento de Valle de Arana y en todo caso dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

16.9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER

ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:



a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

En particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.



4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

5. En caso de que lo prevea el convenio aplicable, la empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en las relaciones laborales respecto al personal trabajador al que afecte. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, en el anexo III se publica la relación de personal laboral suministrada por la empresa, con información de convenio aplicable, categoría, tipo de contrato, jornada laboral, antigüedad, vencimiento de contrato y salario bruto anual.

- b) **GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN.** Son de cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

A la empresa adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

- c) **COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.** Habrá de facilitarse a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
- d) **CRITERIOS LINGÜÍSTICOS.** La empresa adjudicataria del contrato y las posibles empresas subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y



castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto DECRETO 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco y el Plan de Normalización del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Valle de Arana. Será de obligado cumplimiento lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas

16.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del capítulo III de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, igualdad, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que se especifiquen en éste pliego o en el de prescripciones técnicas.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres la empresa adjudicataria y el equipo profesional del centro, cuidarán, de conformidad con el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la Cuadrilla de la Montaña Alavesa, que toda la documentación que se realice en Centro, tanto para el Ayuntamiento como para las personas usuarias, familiares y/o actividades divulgativas así como la documentación escrita a utilizar en las diferentes actividades no utilice un lenguaje sexista e incorpore un uso inclusivo en el lenguaje y en las imágenes . Asimismo, se compromete a establecer a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género y presentar los datos desagregados por sexo.

16.11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 216 de la LCSP.



En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

16.12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El centro tiene capacidad para 13 usuarios, encontrándose ocupado en este momento por 9.

El presente contrato podrá ser modificado cuando, por tener menos de cuatro personas usuarias o mas de diez, deban reducirse las horas del servicio al equivalente a una única persona a jornada completa o ampliarse a dos personas a jornada completa, incrementándose o disminuyéndose el número de horas a facturar mensualmente respectivamente.

Fuera de esos supuestos sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.



En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.13.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103 RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las prestaciones afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

16. 14.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

16.15.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haber finalizado la prestación objeto del contrato.



16.15.2.- Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

16.16.- PLAZO DE GARANTÍA. A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía de dos meses, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

16.17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se considerará a dichos efectos obligación esencial del contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en



su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

16.18.- CONFIDENCIALIDAD. En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la *Administración*, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

17.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

17.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.3.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava creado por Decreto Foral 44/2010, del Consejo de Diputados de 28 de septiembre.

El presente pliego y sus anexos se aprobó por el pleno de la Corporación de fecha 25 de junio de 2026.

LA ALCALDESA.

Larraitz Waliño Arana



Firmado digitalmente
por 72515248C
LARRAITZ WALIÑO (R:
P0106500B)
Fecha: 2026.09.02
14:49:22 +02'00'

Anexo I



**PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE
FORMULAS.**

D./D^a _____, con domicilio en
_____, c/ __, n.º
, correo electrónico

con NIF n.º _____, en representación de la Entidad __,
con NIF n.º _____

_____, y domicilio en C/
_____.

nº _____ enterado del expediente para la contratación **del servicio de ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DE VALLE DE ARANA** por procedimiento abierto publicado en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (KPE-CPE) hago constar:

- Que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente.
- Que la entidad a la que represento cuenta con los requisitos de capacidad de obrar y solvencia exigidos, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que (SI o NO): tiene compromiso con otra entidad para la ejecución del contrato. (Sólo en caso afirmativo), siendo dicha entidad _____
- Que toma parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de __ euros/hora más __ euros/hora correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de euros/hora (IVA incluido) .
- Que se comprometo a que el% de las nuevas contrataciones realizadas durante la ejecución del contrato se realicen mediante el procedimiento previsto en el criterio de fomento de la empleabilidad y desarrollo socioeconómico del entorno.
- Que se comprometo a realizar, con participación de las personas usuarias, el siguiente número de actividades al año, vinculadas al cuidado del medio ambiente, favoreciendo hábitos sostenibles y el contacto con el entorno natural.



- Que se compromete a adquirir el siguiente porcentaje de productos de proximidad , conforme al criterio de promoción de sostenibilidad ambiental y prácticas respetuosas con el entorno: %
- Que el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con un nivel acreditado de euskera igual o superior al nivel B2, será de personas.

A efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico es:

En a de de 202x. Firma del licitador/a.

Fdo_



ANEXO II

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D/Dña. _____ con domicilio en _____

_____calle _____y provisto/a del

DNI . _____, en su propio nombre / en calidad de
representante y/o administrador/a de la empresa _____

_____con domicilio social en _____ y

NIF/CIF _____ al objeto de participar en la licitación
para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO de ATENCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DE
VALLE DE ARANA** DECLARA:

Que, se compromete a cumplir las obligaciones en materia
medioambiental, social o laboral durante la ejecución del contrato
establecida específicamente en los pliegos.

Que, la persona física/jurídica cumplirá las obligaciones aplicables en
materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la
Unión Europea, en el derecho nacional, los convenios colectivos o por las
disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral
que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V
“Listado de convenios internacionales en el ámbito social y
medioambiental a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en del
Pliego de Condiciones
Particulares.



Que declara que el convenio colectivo que le es de aplicación es el siguiente

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en

-----, a ----- de ----- de
2026.

Firma y sello del licitador



ANEXO III

**Información de personal facilitada por la actual empresa
adjudicataria del servicio a efectos de posible subrogación**

Listado de datos de trabajadores CRAD de VALLE DE ARANA

	categoria	antigüedad	tipo de contrato	% jornada	Salario base/mes	antigüedad	Complement o	total
1	Gerocultor/a	23/06/2025	189	100	1.160,37	-	848,82	2.009,19
2	Gerocultor/a	02/08/2021	289	37,5	435,14	114,52	203,84	753,50